

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RENÉ ORLANDO TRONCOSO SANHUEZA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT. VMV-201-2014

En Concepción, a 21 de febrero de 2014, comparecen por una parte, don **RENÉ ORLANDO TRONCOSO SANHUEZA**, cédula de identidad N° 7.496.189-4, Presidente del Consejo Vecinal de Desarrollo Del Barrio el Roble Programa de Recuperación de Barrios MINVU, domiciliado en Los Alerces N°838, Población El Roble, comuna de Chillán, en adelante "**el Arrendador**", y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut 70.574.900-0, representada por su Director Regional (S), don **CARLOS MEDINA ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N°9.823.153-6, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, comuna de Concepción, en adelante "**la Arrendataria**" o "**Fundación Integra**", y exponen que han convenido la celebración del presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: El arrendador, viene por este acto en convenir con Fundación Integra, el arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Caupolicán esquina 2 poniente, Chillán, perteneciente al Consejo Vecinal De Desarrollo Del Barrio El Roble Programa de Recuperación de Barrios MINVU.

El destino que se dará al inmueble arrendado, será exclusivamente para el funcionamiento transitorio del jardín infantil "**El Caracol**" de la comuna de Chillán.

SEGUNDO: El presente arrendamiento comenzará a regir el día **24 de febrero de 2014**, hasta el día **31 de julio de 2014**.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será de **\$100.000.- (cien mil pesos)** suma líquida, sin ningún tipo de reajuste ni interés que será pagada por mes anticipado los primeros 10 días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre de don René Orlando Troncoso Sanhueza.

CUARTO: La arrendataria asume el pago correspondiente a los consumos básicos de luz y agua potable que se verifiquen durante la vigencia del arrendamiento.

QUINTO: La arrendadora autoriza a Fundación Integra para realizar las mejoras o intervenciones en las dependencias arrendadas necesarias para cumplir el fin para el cual fueron arrendadas.

SEXTO: Queda expresamente prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier suma y a cualquier título, todo o parte del inmueble.

SÉPTIMO: Se obliga la arrendataria a mantener en perfecto estado y mantener el aseo de la propiedad; habida consideración de su desgaste natural ocasionado por el transcurso del tiempo y uso legítimos y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas que correspondan a la propiedad arrendada.

Por su parte, el arrendador se obliga a efectuar todas aquellas reparaciones que permitan mantener el inmueble en estado de servir para el fin que ha sido arrendado y cuyos deterioros, daños o perjuicios provengan de hechos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada.

OCTAVO: La devolución de la propiedad deberá ser realizada al arrendador en el mismo estado en que fue recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser efectuada inmediatamente una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato.

NOVENO: El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, por sí o por mandatarios, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, la arrendataria a otorgarle las facilidades necesarias para tal efecto.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

En comprobante y previa lectura firman las partes 4 ejemplares del presente contrato, quedando 3 en poder de la arrendataria y 1 en poder del arrendador.



**CONSEJO VECINAL
DE DESARROLLO
Barrio El Roble
Chillán**
"Programa
Quiero mi barrio"
RENE ORLANDO TRONCOSO SANHUEZA
JUNTA COMUNITARIA VILLA EL ROBLE
ARRENDADOR



CARLOS MEDINA ALARCON
DIRECTOR REGIONAL (S)
FUNDACION INTEGRAL – BÍO-BÍO
ARRENDATARIA